SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA

Nro. EDUR- SPRO-23-2025

EDUR
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES 3

1.1 INTRODUCCION 3

1.2. OBJETO: 3

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN 3

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN 3

1.5. CRONOGRAMA DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA 4

1.6. PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4

1.7. PROCEDIMIENTO PARA LA INVITACIÓN A PARTICIPAR DEL PROCESO MEDIANTE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA 4

1.8. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5

1.9. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 6

CAPÍTULO II - REQUISITOS HABILITANTES 6

2. PARTICIPANTES 6

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA 7

2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 10

2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP 10

2.4. EXPERIENCIA REQUERIDA: 11

2.4.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 13

2.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 13

2.6. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS SUBSANABLES: 15

CAPÍTULO III - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 15

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 15

3.2. OFERTA ECONÓMICA 15

3.2.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA 15

3.2.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 16

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE 17

CAPÍTULO IV - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CAUSALES DE RECHAZO SELECCIÓN DEL OFERENTE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 26

4.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 26

4.2. CAUSALES DE RECHAZO 26
4.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 28
4.4. SELECCIÓN DEL OFERENTE 28
4.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 28
CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29
5.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29
5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 30
FORMATOS 32
ANEXOS 32

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1 INTRODUCCION

Con el objetivo de adelantar procesos de atención e intervención en las comunidades de los diferentes municipios del Departamento de Risaralda, en materia de obras asociadas al mejoramiento de la infraestructura social y teniendo en cuenta la existencia de procesos de erosión de la orilla y compactación del suelo (huellas) en la zona de retiro remanente del margen del río, en especial que, la rivera del río Risaralda, en el municipio Mistrató, se ha convertido a lo largo del tiempo en un espacio de actividad múltiple fundamental tanto para su configuración de crecimiento, como para actividades culturales y de servicios. En el coexisten diversidad de usos del suelo: vivienda, comercio, servicios y equipamientos colectivos que lo convierten en una centralidad al servicio de sus usuarios, visitantes y habitantes. Este contexto de la ribera del río, un espacio urbano, es un hito de desarrollo y confluencia de ciudadanos durante todo el día e incluso la noche, como espacio de encuentro donde tiene la oportunidad de socializar y recrearse.

1.2. OBJETO: RESTAURACIÓN PAISAJISTICA EN EL TRAMO URBANO DEL RIO RISARALDA EN EL MUNICIPIO DE MISTRATO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2545 – 2025 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato tendrá una duración de **SEIS (06) MESES** a partir de la firma del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DIES Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y PESOS MCTE ($2.572.016.461),** incluido impuestos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la celebración y adjudicación del contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al cumplimiento de éste, así:

PARA LA VIGENCIA 2025

NOMBRE DEL PROYECTO	CERTIFICADO DE CONVENIENCIA No.	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	768 DEL 22/12/2025	723 DEL 22/12/2025	2.3.2.02.02.005 CONSRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$1.028.806.584

CON CARGO A LA VIGENCIA 2026

El valor de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.543.209.877),** tendrá disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia 2026 de acuerdo con la autorización de vigencia futura otorgada con el acuerdo de junta directiva No. 24 de 2025 y resolución CODFIS No. 50 de fecha 15 de diciembre de 2025.

Este valor incluye todos los impuestos que se requieran para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo anterior la EDUR certifica la existencia de recursos según el certificado de disponibilidad expedida por la Dirección Administrativa y Financiera. Lo que de antemano aceptan los participantes.

1.5. CRONOGRAMA DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 1 – Cronograma.

1.6. PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los pliegos y especificaciones técnicas necesarios para la preparación de las ofertas serán enviadas a través de correo electrónico a los invitados.

Los interesados deben estudiar los documentos de la solicitud privada de oferta, a fin de advertir oportunamente a la Entidad las posibles discrepancias o inconsistencias que puedan tener cada uno de estos documentos, para formular propuestas de corrección y/o aclaraciones que puedan generar modificaciones técnicas y de valores.

1.7. PROCEDIMIENTO PARA LA INVITACIÓN A PARTICIPAR DEL PROCESO MEDIANTE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA

Para realizar la solicitud privada de oferta la entidad seleccionará a mínimo tres (03) proveedores inscritos en el listado de proveedores de la entidad que puedan cumplir con los requisitos solicitados en el proceso, y realizará invitación a manifestar interés de participar en el proceso a través de correo electrónico oficial de la entidad).

Los proveedores invitados a participar tendrán un plazo máximo hasta las 12:00 pm del 23 de diciembre para manifestar su interés mediante oficio de respuesta, donde además deben establecer la forma en la que desean participar en el proceso, la cual puede ser como persona natural, persona jurídica o proponente plural.

De acuerdo con los requisitos establecidos, analizados por el personal técnico de la EDUR y de acuerdo con las características requeridas para la debida ejecución del contrato las personas invitadas a participar de la presente invitación son:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRONICO
RODRIGO CÁRDENAS GARCÍA	CC. 10.260.277	cardenasgarciaingenieros@hotmail.com
INDUSTRIAS DEL PACIFICO	Nit. 800.201.735-1	contabilidad@industriasdelpacifico.com.co
APOLINAR FRANCO GIRALDO	cc. 10.244.458	apolinarfranco@gmail.com

Una vez realizado el procedimiento anterior, la entidad el día 22 de diciembre de 2025 a las 07:00 p.m. a través del correo electrónico contratacion@edur.gov.co realiza invitación a los proveedores para manifestar interés de participar en el proceso, quienes realizaron su manifestación dentro del plazo señalado para el efecto, por lo cual la entidad realizará la solicitud privada de oferta de la siguiente forma:

PROVEEDOR INVITADO A MANIFESTAR INTERÉS	PROPONENTE AL QUE SE LE REALIZARÁ LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	OBSERVACIÓN
RODRIGO CÁRDENAS GARCÍA	RODRIGO CÁRDENAS GARCÍA	Manifestación de interés presentada el día 23 de diciembre de 2025 a las 8:41 a.m.
INDUSTRIAS DEL PACIFICO	INDUSTRIAS DEL PACIFICO	Manifestación de interés presentada el día 23 de diciembre de 2025 a las 8:47 a.m.
APOLINAR FRANCO GIRALDO	APOLINAR FRANCO GIRALDO	Manifestación de interés presentada el día 23 de diciembre de 2025 a las 8:53 a.m.

1.8. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al correo electrónico contratacion@edur.gov.co identificando en el asunto el número del proceso **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. EDUR-SPRO-23-2025**

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones y observaciones recibidas serán dadas a través de correo electrónico.

1.9. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en su propuesta, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Los documentos se adjuntarán con el nombre que permita su identificación de acuerdo con lo requerido por la entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Las propuestas deben ser enviadas al correo contratacion@edur.gov.co antes de la fecha y hora señalada en el cronograma para el cierre del proceso, toda propuesta recibida posteriormente será rechazada por la entidad.

CAPÍTULO II - REQUISITOS HABILITANTES

2. PARTICIPANTES

Según lo dispuesto en la Constitución Nacional, la ley y el Reglamento de Contratación de la Entidad los participantes (incluye a los miembros de consorcios o uniones temporales) en la solicitud privada de oferta no podrán estar inmersos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad.

Podrán participar las personas naturales Ingenieros Civiles, con experiencia en la construcción de obras civiles o personas jurídicas cuyo objeto social tenga incluido la construcción de obras civiles.

La persona natural (Oferente individual o integrante de un Oferente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del oferente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Oferente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el oferente conoce y acepta las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. El Oferente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

COMPONENTES DE LA CAPACIDAD JURÍDICA		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	**PERSONA NATURAL:** - Ser INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO CONSTRUCTOR, cuya expedición de la matrícula profesional sea mínima diez (10) años con anterioridad a la fecha de la invitación. - Mayoría de edad. **PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN**	Copia de la cédula de Ciudadanía del proponente o representante legal de la persona jurídica o proponente plural (principal y suplente en caso de haberlo designado) **PERSONA NATURAL:** Copia de la Matrícula Profesional y certificado de antecedentes y vigencia de la profesión. **PERSONA JURÍDICA:**

	COLOMBIA: - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. - Acreditar que su constitución es superior a un año. - En caso de limitaciones del representante legal para contratar, acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso **PROPONENTES PLURALES:** - Los integrantes del proponente plural deben cumplir con los requisitos anteriormente descritos de acuerdo a su calidad, sea persona natural o jurídica. - Clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio - Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente - Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. - El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.	Certificado de existencia y representación cuya expedición no supere los 30 días. Autorización para contratar (Si aplica) **PROPONENTES PLURALES:** Conformación de Proponente Plural suscrito por todos los integrantes. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del oferente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.
SOCIEDADES ANÓNIMAS	En caso de ser sociedad anónima colombiana	Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el área a contratar	RUT
PAGO DE APORTES A LA SGSS	**Persona Natural:** Encontrarse afiliado al sistema integral de seguridad social (salud y pensión). **Persona jurídica:** Encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	**PERSONA NATURAL:** Aportar los certificados de afiliación vigentes al sistema integral de seguridad social (salud y pensión). **PERSONA JURÍDICA:** Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar (Deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y presentar antecedentes).
VERIFICACÓN DE ANTECEDENTES	Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en caso de personas jurídicas los antecedentes deben ser acreditados para el representante legal y la persona jurídica.	Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes penales Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas Certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente deberá constituir a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR NIT 900.118.630-3, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con las siguientes características: - Constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la	Aportar la garantía de seriedad de la oferta con el anexo clausulado, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Recibo de Pago de la Garantía

	propuesta para el presente proceso La vigencia de la garantía deberá ser de noventa (90) días calendario, iniciando su vigencia el día fijado como fecha de cierre de la invitación.	
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP	El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar lo siguiente: Los certificados de los contratos para acreditar la experiencia, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente debe acreditar los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas: **72152900- Servicios de montaje de acero estructural.** **72141300- Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas**	Deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre y no puede tener fecha de expedición superior a 30 DÍAS CALENDARIO, previos a la fecha señalada para la presentación de las propuestas.

2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. En caso de que el representante legal de la persona jurídica no tenga las calidades requeridas en el numeral 2. PARTICIPANTES, la carta deberá tener adicionalmente el aval de un profesional del área exigida, el cual deberá firmar la propuesta conjuntamente con el representante legal.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional con el certificado de vigencia y antecedentes de la profesión.

Los proponentes deben elaborar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el Formato 1.

2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

CLASIFICACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre y no puede tener fecha de expedición superior a 30 DÍAS CALENDARIO, previos a la fecha señalada para la presentación de las propuestas.

Los certificados de los contratos para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente debe acreditar al menos uno de los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

Código UNSPSC	Servicios
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72141300	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

A la fecha de cierre de la presente solicitud de oferta pública, la persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro de proponentes de las Cámaras de Comercio de Colombia, y las certificaciones deben estar inscritas en el grupo, segmento y familia indicados con anterioridad.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en este numeral, en caso contrario la propuesta será rechazada.

2.4. EXPERIENCIA REQUERIDA:

EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes deben acreditar en **MÁXIMO TRES (03)** contratos que cuentan con experiencia en construcción o remodelación de espacio público y/o construcción o remodelación de escenarios deportivos, cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(1.264,78 SMMLV).**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

1. En la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia general, deberá presentar mínimo **15.000 Kg de estructura metálica**.

CRITERIOS DIFERENCIALES - DECRETO 1860 DE 2021:

Teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del decreto 1860 de 2021", los proponentes que acrediten alguna de las dos condiciones anteriormente mencionadas, podrán acreditar un **mínimo del 50% de los SMMLV** exigidos para acreditar la **experiencia general**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si, por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o, si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar los "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" se debe diligenciar el formato 06 del presente pliego de condiciones.

El oferente debe presentar certificados de experiencia del contrato o actas de liquidación o equivalente expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Número de contrato
- Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
- Firma del funcionario o persona que la expiden.
- Nombre del contratista.
- Alcance.
- Actividades y cantidades ejecutadas (cuando aplique)

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación, en caso de ser necesario se solicitará el acta de compromiso consorcial con el fin de verificar dichos porcentajes.

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Oferentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Oferente Plural y no sus integrantes.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos aportados se derive tal información.

2.4.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante deberá estar debidamente certificado en documento de conformación consorcial o en alguno de los documentos válidos para la acreditación.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el definido en el documento que le certifiquen al contratante.

En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Oferente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron a satisfacción los contratos ejecutados por el oferente. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Oferente, sus representantes o los integrantes del Oferente Plural para acreditar su propia experiencia.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

En caso de que los contratos certificados se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, y la presentación de la presente propuesta se realice por los mismos consorciados, la experiencia contabilizada será tenida en cuenta en su totalidad solo para uno de los consorciados o unidos temporalmente.

Los contratos que se presentan para certificar la experiencia, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes presentado y se deben resaltar dentro del documento.

2.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Comité de Evaluación analizará los indicadores que más adelante se relacionan, para cada uno de los proponentes, a fin determinar la solvencia económica para contratar con la EDUR.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes:

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

MATRIZ 1 – indicadores financieros y organizacionales licitación de obra pública de infraestructura social

Acreditación de la capacidad financiera: La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información registrada en el RUP de la vigencia 2025, y en los estados financieros de la vigencia 2024 certificados por el representante legal y el contador.

2.6. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS SUBSANABLES:

Las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, esto es los requisitos habilitantes que acompañan la propuesta, los cuales deben ser allegados durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, so pena de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO III - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	100
TOTAL	**100**

3.2. OFERTA ECONÓMICA

3.2.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Se debe elaborar el presupuesto en el cuadro de cantidades y precios propuesto por la ENTIDAD (Formato No. 4) y debe diligenciarse en la forma allí determinada, especificando el costo total de cada ítem, para obtener el costo total de la propuesta.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

3.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con la presente invitación.

3.2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.2.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con el siguiente método:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Menor Valor

El puntaje será asignado en orden descendente desde la propuesta con menor valor hasta la propuesta con mayor valor, asignando a la primera la máxima puntuación y disminuyendo de a 5 puntos sucesivamente (100… 95… 90…) hasta llegar a la propuesta de mayor valor.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.3.1. y con los documentos señalados en la sección 5.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en

los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO IV - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CAUSALES DE RECHAZO SELECCIÓN DEL OFERENTE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se revisarán las propuestas que se hayan presentado verificando si cumplen con toda la documentación relacionada en la solicitud privada de oferta, en su orden así: capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica.

La documentación solicitada como aclaración a los documentos exigidos y que es subsanable, deberá allegarse en un término máximo de acuerdo al cronograma del proceso, de lo contrario, se inhabilita al proponente para continuar en el proceso.

No se admitirán propuestas complementarias, alternativas o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad al cierre de la presente solicitud privada de oferta; lo anterior no impide que cuando la EDUR así lo considere solicite por escrito las aclaraciones y/o documentos necesarios.

La EDUR se reserva el derecho de solicitar cualquier documento aclaratorio respecto de los requisitos habilitantes como oferentes, o sobre la propuesta propiamente dicha.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- **A.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- **B.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.

N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos, en los casos en que la propuesta sea por valores unitarios.

P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: NINGUNO DE LOS ITEMS DEL PRESUPUESTO OFICIAL PODRÁ SUPERAR EL VALOR UNITARIO, en los casos en que la propuesta sea por valores unitarios.

Q. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Presupuesto Oficial incluye el valor de AU

R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones.

S. Ofrecer como AU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la *Entidad.*

T. Presentar la oferta extemporáneamente.

U. No presentar oferta económica.

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
AA. Las demás previstas en la ley.

4.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

4.4. SELECCIÓN DEL OFERENTE

La ENTIDAD seleccionará la oferta que cumpla con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos indicados en los pliegos de condiciones y adjudicará a la que haya sido evaluada en primer lugar.

La propuesta en segundo lugar podrá ser objeto de adjudicación en el evento en que no se firme o no se legalice el contrato de la primera oferta, por causas imputables al primer adjudicatario.

4.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la adjudicación se hará en forma integral al proponente que haya cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados y que haya obtenido la mejor calificación.

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Como requisito para el inicio de las actividades, **EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO**, debe presentar hoja de vida con sus soportes y contratos del personal que laborará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos mínimos, relacionados adelante; para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del Equipo Técnico requerido, se deberá presentar la matrícula profesional o la tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, que contengan como mínimo la siguiente información:

i. Nombre del contratante
ii. Objeto del contrato
iii. Cargo o labor desempeñada
iv. Fechas de inicio y terminación
v. Firma del personal competente

La experiencia de los profesionales será contabilizada a partir de la fecha de terminación de materias decreto ley 019 de 2012 y decreto 1083 de 2015.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento (vigencia de la matrícula) expedido por el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado o certificados de obtención del título correspondiente.

ACTIVIDAD	**PROFESION**	**DEDICACION MINIMO** %	**TIEMPO** meses	**EXPERIENCIA GNAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
Director de obra	Ingeniero Civil y/ arquitecto	50%	6	Mayor o igual a diez (10) años desde la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar experiencia específica en un contrato como **DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O CONTRATISTA.** El objeto contractual debe estar directamente relacionado con la **construcción o remodelación de espacio público y/o**

					construcción o remodelación de escenarios deportivos
Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	100%	6	Mayor o igual a cinco (5) años desde la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar experiencia específica en un contrato como **RESIDENTE DE OBRA.** El objeto contractual debe estar directamente relacionado con la **construcción o remodelación de espacio público y/o construcción o remodelación de escenarios deportivos**
Maestro de Obra	Maestro, técnico o tecnólogo constructor debidamente certificado por el COPNIA	100%	6	Mayor o igual a cinco (5) años desde la expedición de la tarjeta profesional.	
Asesor Seguridad industrial-Salud ocupacional	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	100%	6	N.A	El Profesional vinculado formalmente al proponente, deberá acreditar que haya participado como profesional SISO en al menos un (1) contrato relacionado con obras civiles, debe contar con licencia vigente

5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con LA EDUR a constituir pólizas de garantía así:

El CONTRATISTA entregará, a través de la Interventoría o supervisor del contrato, una póliza de cumplimiento a la cual deberá adjuntar con su respectivo recibo de pago, constituida en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y la cual tenga como beneficiaria a la EDUR, y además contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valortotal del contrato	La del contrato y cuatro (4) mesesmás
Estabilidad y calidad de la obra	Por el diez por ciento (10%) del valortotal del contrato	Por el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de los trabajosobjeto del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el veinte por ciento (20%) delvalor total del contrato	Por el término del contrato y tres (3)años más
Responsabilidad civil extracontractual	Por el veinte (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución delcontrato.
Pago de anticipo	Por el 100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado en dinero o en especie.	Por termino de duración del contrato y (04) meses mas

FORMATOS

No	DESCRIPCIÓN
1	Carta de presentación de la propuesta
2A	Conformación del proponente plural CONSORCIOS
2B	Conformación del proponente plural UNIONES TEMPORALES
3	Experiencia Requerida
4	Oferta económica
5	Pagos de seguridad social y aportes legales
6	Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
7	Factores de desempate
8	Autorización para tratamiento de datos personales

ANEXOS

No	DESCRIPCIÓN
1	Cronograma del proceso